



Escuelas Públicas de Cambridge

Plan de prevención e intervención contra el acoso escolar

I. Introducción y definiciones

II. Liderazgo y coordinación

III. Recopilación de datos

IV. Prevención

1. Formación y desarrollo profesional
2. Colaboración con las familias y la comunidad
3. Recursos y servicios

V. Intervención

1. Denuncias de acoso escolar o represalias
2. Investigación de las denuncias
3. Medidas disciplinarias/respuestas al acoso escolar
4. Promoción de la seguridad de la víctima y de otras personas
5. Acusaciones falsas/represalias
6. Revisión de las acciones llevadas a cabo en la escuela
7. Otros procesos de denuncia también disponibles
8. Relación con otras leyes

I. Introducción y definiciones

El acoso escolar se ha convertido en una epidemia de alcance nacional que amenaza la seguridad y el éxito educativo de los alumnos, daña el clima escolar, exacerba pautas culturales de violencia y aumenta los costos sanitarios y de aplicación de la ley para las comunidades. Más allá de la aplicación de la ley, el acoso escolar puede prevenirse. Los centros escolares y las comunidades tienen la responsabilidad cívica y moral de reducir los niveles de acoso y ayudar a todos (víctimas, agresores y espectadores) a desempeñar un papel positivo en sus comunidades. Con este espíritu, y en colaboración con la policía y los socios de la comunidad, las Escuelas Públicas de Cambridge han desarrollado un plan integral de prevención, intervención y aplicación de la ley.

Las Escuelas Públicas de Cambridge están comprometidas a crear un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. Las Escuelas Públicas de Cambridge hacen cumplir estrictamente la prohibición del acoso escolar, que incluye entre otros aspectos, el ciberacoso de cualquiera de sus estudiantes por parte de cualquier persona, y también hace cumplir estrictamente la prohibición de tomar represalias contra cualquier persona que denuncie un caso de acoso escolar, proporcione información durante una investigación de acoso escolar o sea testigo o tenga información fidedigna sobre un caso de acoso escolar.

Están prohibidos los actos de acoso escolar, incluido el ciberacoso, que se produzcan en el recinto escolar y en la propiedad inmediatamente adyacente al recinto escolar, en una actividad, una función o un programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo que sea propiedad, esté arrendado o sea utilizado por una escuela o distrito escolar, en el camino hacia o desde la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que sea propiedad, sea arrendado o utilizado por la escuela o el distrito escolar y en un lugar, una actividad, una función o un programa que no esté relacionado con la escuela a través del uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, no sea arrendado o utilizado por una escuela o distrito escolar, si el acto crea un ambiente hostil en la escuela para la persona objetivo/víctima o testigos, infringe sus derechos en la escuela, o materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela. El director de cada escuela es responsable de la aplicación y supervisión del Plan con el apoyo de la Oficina de Aprendizaje Social y Emocional y los Equipos Coordinados de Salud Escolar.

Las Escuelas Públicas de Cambridge se comprometen a trabajar con los estudiantes, el personal, las familias, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la comunidad para prevenir la violencia de cualquier tipo. Este Plan de prevención e intervención del acoso escolar es un enfoque integral para abordar el acoso escolar y el ciberacoso en las Escuelas Públicas de Cambridge. Este plan fue desarrollado inicialmente en consulta con profesores, personal escolar, personal de apoyo profesional, voluntarios escolares, administradores, representantes de la comunidad, agencias

locales de aplicación de la ley, estudiantes, padres/tutores/cuidadores durante una serie de reuniones celebradas entre junio y octubre de 2010. Además, este plan fue presentado al Comité Escolar para su primera lectura el 7 de diciembre de 2010. Después de un período de notificación y comentarios públicos, que incluyó una audiencia pública celebrada el 7 de diciembre de 2010, el Comité Escolar tuvo la segunda lectura de este plan el 21 de diciembre de 2010. El plan fue adoptado por el Comité Escolar el 21 de diciembre de 2010. El plan modificado fue revisado en una reunión comunitaria celebrada el 12 de noviembre de 2013 y fue presentado al Comité Escolar para su primera lectura el 17 de septiembre de 2013. El Comité Escolar realizó la segunda lectura del plan modificado y lo adoptó el 17 de diciembre de 2013. Las modificaciones más recientes

2

se examinaron en una reunión comunitaria celebrada el 30 de octubre de 2014 y el plan revisado se presentó a continuación al Comité Escolar para su primera lectura el 5 de mayo de 2015. El Comité Escolar tuvo su segunda lectura de este plan modificado y lo adoptó el 22 de junio de 2022.

Posteriormente, las revisiones se ajustaron a la adopción por parte del Comité Escolar de revisiones globales de sus políticas el 17 de enero de 2023. Se llevó a cabo una revisión que incluyó comentarios adicionales de socios internos y externos, y el 16 de septiembre de 2025 se presentó una versión revisada para su primera lectura. El borrador se presentó para una segunda lectura y fue aprobado por el Comité Escolar el 7 de octubre de 2025.

Definiciones

El **acoso escolar** se define como el uso repetido por parte de uno o más estudiantes o un miembro del personal escolar, incluidos, entre otros, educadores, administradores, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extraescolares o paraprofesionales, de expresiones escritas, verbales o electrónicas, actos o gestos físicos o cualquier combinación de los mismos dirigidos a una víctima que:

- Cause daño físico o emocional a la víctima o daños a su propiedad. ● Provoque en la víctima un temor razonable de sufrir daños a su persona o a su propiedad. ● Cree un ambiente hostil en la escuela para la víctima.
- Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.
- Perjudique de manera significativa y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Para los fines de esta política, el acoso incluirá el ciberacoso. De acuerdo con la ley estatal, las Escuelas Públicas de Cambridge reconocen que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en blanco de acoso escolar o intimidación con base en características diferenciadoras reales o percibidas, que incluyen: raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estado socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una (1) o más de estas características.

Ciberacoso

El ciberacoso es el acoso que se produce mediante el uso de la tecnología o la comunicación electrónica. Esto incluye cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información. Algunos ejemplos de ciberacoso son:

- **Correo electrónico**
- **Comunicaciones a través de Internet**
- **Mensajes instantáneos o directos (en cualquier plataforma)**
- **Comunicaciones por fax**

El ciberacoso también incluye la creación de una página web o un blog en el que su creador finge ser otra persona o se hace pasar intencionadamente por otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados. Se considera ciberacoso si:

3

- Causa daño físico o emocional a la víctima o daños a su propiedad.
- Provoca en la víctima un temor razonable de sufrir daños a su persona o a su propiedad.
- Crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima.
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.
- Perjudica de manera significativa y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Además, distribuir una comunicación electrónica a más de una persona o publicar material en un medio electrónico al que puedan acceder otras personas también se considera ciberacoso si se dan cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente.

¿Dónde se aplica la política?

La política de la escuela sobre el acoso escolar, incluido el ciberacoso, se aplica a los actos que se producen:

- En el recinto escolar o en propiedades inmediatamente adyacentes al recinto escolar.
- En actividades, eventos o programas patrocinados por la escuela o relacionados con ella, ya sea dentro o fuera del recinto escolar.
- En una parada de autobús escolar, en un autobús escolar o en otros vehículos escolares.
- De camino a la escuela o de regreso a casa.
- Mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que sea propiedad del distrito escolar, esté arrendado o sea utilizado por este.

La política también prohíbe el ciberacoso que se produzca fuera del recinto escolar y en un dispositivo no escolar si el acto:

- Crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos.
- Infringe sus derechos en la escuela.
- Perjudica de manera significativa y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El **agresor** o perpetrador es un estudiante o un miembro del personal de una escuela, incluidos, entre otros, educadores, administradores, enfermeros escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de una actividad extraescolar o paraprofesionales, voluntarios escolares o un proveedor, contratista u otra persona que trabaje en virtud de un contrato con el distrito escolar que participe en acoso escolar, ciberacoso o represalias.

Entorno hostil, tal y como se define en el artículo 370 de las M.G.L., es una situación en la que el acoso escolar provoca que el entorno escolar sea permeable a la intimidación, la ridiculización o el insulto lo suficientemente graves o generalizados como para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Represalia es cualquier forma de intimidación, venganza o acoso dirigida contra un estudiante que denuncia acoso escolar, proporciona información durante una investigación de acoso escolar, o es testigo o tiene información fiable sobre acoso escolar.

4

El **personal** incluye, entre otros, a educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, trabajadores de cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extraescolares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Objetivo o víctima es un estudiante o un adulto contra el que se ha perpetrado acoso escolar, ciberacoso o represalias.

II. Liderazgo y coordinación

Los equipos coordinados de salud escolar (las escuelas pueden referirse a ellos como equipos de asistencia al estudiante, equipos SEL, equipos MTSS) coordinan los esfuerzos de prevención del acoso escolar en todo el distrito y están formados por el director de Educación Física y para la Salud de K-8 12, el maestro principal de Educación para la Salud de K-8, el director de SEL, el mediador de pares del distrito, en colaboración con los directores, subdirectores/decanos de estudiantes, superintendente adjunto de escuelas para la primera infancia y primarias, superintendente adjunto de escuelas superiores y secundarias, superintendente adjunto de Servicios Estudiantiles, director ejecutivo de Educación Especial, director de Participación Familiar, enlaces familiares bilingües en las escuelas, consejeros escolares y especialistas en seguridad. A continuación figura una lista de

responsabilidades:

Director de Responsabilidad

Superintendente adjunto de escuelas para la primera infancia y primarias

Superintendente adjunto de escuelas superiores y secundarias

1. Supervisar todas las actividades de prevención e intervención contra el acoso escolar.
2. Incluir un resumen en lenguaje accesible de la política contra el acoso escolar en todos los manuales para estudiantes y padres/cuidadores.
3. Coordinar y priorizar el desarrollo profesional para la prevención e intervención contra el acoso escolar para todo el personal, incluidos profesores, paraprofesionales, administrativos y demás personal.
4. Supervisar la responsabilidad de los procesos del plan.

Superintendente adjunto de Servicios Estudiantiles

Director ejecutivo de Educación Especial

- Implementar apoyos que respondan a las necesidades específicas de prevención/intervención del acoso escolar de alumnos con discapacidades.
- Cumplir las normativas y directrices estatales y federales.
- Garantizar que el personal de la Oficina de Educación Especial reciba la formación adecuada para poder elaborar planes de educación individualizados (IEP) que respondan a las preocupaciones sobre los estudiantes que son objeto de acoso o que pueden acosar a otros.

Directores

El director de cada escuela tomará medidas para concienciar sobre la importancia de un clima escolar seguro y acogedor como componente subyacente del rendimiento de los estudiantes, y sobre los efectos

5

nocivos del acoso escolar y las represalias. Entre las medidas que pueden adoptarse se incluyen las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y la implementación de un sistema coordinado de supervisión durante los períodos de descanso, recreo, hora del almuerzo (aulas, pasillos, cafetería, patio de recreo).
- Recibir las denuncias de acoso escolar y actuar en consecuencia.
- Llevar a cabo y documentar las investigaciones de todas las denuncias de acoso escolar recibidas.
- Adoptar medidas disciplinarias adecuadas, si es necesario.
- Garantizar que se sigan todas las políticas y los procedimientos de las Escuelas Públicas de Cambridge al tratar los incidentes de acoso escolar denunciados.
- Garantizar que todos los estudiantes reciban información adecuada para su edad y desarrollo de habilidades sobre la prevención del acoso escolar en cada curso, así como sobre las posibles consecuencias legales de participar en actos de acoso escolar, y que esta instrucción

se incorpore al plan de estudios/reuniones en el aula de la escuela.

- Elaborar y difundir normas que prohíban el acoso escolar y las represalias.
- A partir del año escolar 22/23, facilitar la capacitación anual sobre prevención e intervención contra el acoso escolar para el personal.
- Denunciar los incidentes de acoso escolar al Departamento de Seguridad y Protección de las Escuelas Públicas de Cambridge y al responsable de Recursos Juveniles, si se pueden presentar cargos penales contra el agresor.
- Recopilar datos sobre: 1) el número de denuncias de acoso o represalias; 2) el número y la naturaleza de los incidentes de acoso y represalias confirmados; 3) el número de estudiantes sancionados por participar en actos de acoso o represalias; 4) otra información requerida por el departamento.
- Colaborar con los miembros del equipo coordinado de salud escolar en la recopilación de datos, las encuestas a los estudiantes y la evaluación del programa.
- Incorporar la prevención del acoso escolar como una responsabilidad continua de un equipo escolar (es decir, el Consejo Escolar, el equipo de liderazgo del director u otro órgano escolar).
- Proporcionar intervención y apoyo inmediatos a las víctimas de acoso escolar.
- Proporcionar comunicación, recursos y apoyo a los padres y cuidadores de las víctimas de acoso escolar.

Seguridad

Recibir denuncias de incidentes de acoso escolar cuando corresponda. Colaborar con el Departamento de Policía de Cambridge y los responsables de Recursos para Jóvenes cuando corresponda.

Equipos coordinados de salud escolar/Director de Educación Física y para la Salud de K-12/Maestro principal de Educación para la Salud de K-8

Supervisar el plan de estudios de prevención del acoso escolar de nivel 1 que se imparte a todos los alumnos de 2º a 9º grado. Apoyar la administración de encuestas semestrales sobre la salud de los adolescentes y los grados intermedios que incluyan preguntas sobre el acoso y el clima escolar. Asegurarse de que se incluya información y técnicas de prevención del acoso escolar en el plan de estudios de salud, según corresponda.

Coordinadores de clima escolar

El director designa a los coordinadores del clima escolar y puede ser el presidente del equipo de

Salud de la escuela (las escuelas pueden referirse a este como equipo SEL, equipo de apoyo al estudiante u otro nombre), el subdirector y/u otra función dentro de la escuela que se ajuste a la responsabilidad. Planificar e implementar el desarrollo profesional continuo para todos los administradores y el personal de la escuela, en colaboración con los administradores

correspondientes de la escuela y el distrito. Los CCE dirigen los esfuerzos de desarrollo profesional en colaboración con los administradores correspondientes de la escuela y el distrito. También eligen y ponen en práctica los materiales que la escuela o el distrito utilizarán con los estudiantes, el personal y los padres/tutores/cuidadores, en colaboración con los administradores correspondientes de la escuela y el distrito. Colaboran con los enlaces escolares y bilingües con las familias para difundir los materiales informativos para padres/tutores/cuidadores. Los CCE revisan y actualizan el Plan cada año, o con más frecuencia si es necesario, en colaboración con los administradores correspondientes de la escuela y el distrito y de acuerdo con los requisitos de la ley estatal. Analizan los datos sobre acoso escolar de todo el distrito para evaluar el problema y medir la mejora de los resultados. Colaboran con las agencias de la comunidad y las escuelas no públicas para promover un enfoque unificado de la prevención e intervención del acoso escolar. Colaboran con la Oficina de Educación Especial para proporcionar materiales de prevención/intervención del acoso escolar a los estudiantes de educación especial que, según las investigaciones, corren un mayor riesgo de ser objeto de acoso escolar. Colaboran con los directores y los maestros para que las escuelas sean más seguras y acogedoras para los estudiantes y las familias LGTB/no conformes con el género que, según las investigaciones, corren un mayor riesgo de ser víctimas de acoso escolar.

Otras funciones del personal escolar:

Consejeros escolares/trabajadores sociales

- Planificar apoyos que respondan a las necesidades de prevención/intervención del acoso escolar de los estudiantes.
- Garantizar que los IEP respondan a las preocupaciones sobre el acoso escolar.

Enfermeros escolares

- Planificar apoyos que respondan a las necesidades de prevención/intervención del acoso escolar de los estudiantes.
- Maestros y otros miembros del personal***

- Enseñar a los alumnos a identificar y responder al acoso escolar cuando ocurre.
- Intervenir adecuadamente cuando se alega acoso escolar.
- Completar y archivar informes de acoso escolar cuando se alegue acoso escolar.

Enlaces con las familias

- Colaborar con los equipos coordinados de salud escolar y el personal escolar en la divulgación y la educación de las familias.

Coordinador de mediación de CRLS/Especialistas en prácticas reparadoras

- Apoyar tareas de prevención en las escuelas primarias que utilicen un enfoque de mediación de conflictos.
- Implementar un Programa de mediación entre pares en CRLS para los conflictos entre estudiantes que no impliquen acoso escolar.
- Mediar en los conflictos entre el personal y los padres/tutores/cuidadores o entre miembros del personal.

III. Recopilación de datos

Además de la recopilación de datos sobre acoso escolar que se informará anualmente, al menos una vez cada cuatro 7

años, a partir del año escolar 2015-2016, el distrito escolar administrará una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y gravedad del acoso escolar en las escuelas e informará los resultados de acuerdo con los requisitos del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

IV. Prevención

Las Escuelas Públicas de Cambridge están trabajando para poner en práctica un enfoque integral, de eficacia probada, para promover el comportamiento positivo y el clima escolar. Esto se basará en un enfoque de tres niveles que incluye la implementación de actividades de prevención en toda la escuela, actividades de intervención temprana para los estudiantes que muestran comportamientos problemáticos, y apoyo intensivo para los estudiantes que lo necesitan. El trabajo en el distrito para crear climas escolares positivos y desarrollar las competencias sociales de los estudiantes se ha basado en el Programa Olweus de Prevención del Acoso Escolar, y en el trabajo empírico del Programa de Reducción del Acoso Escolar de Massachusetts de E. Englander en Bridgewater State, aula receptiva/diseño del desarrollo del aula receptiva (K-5) y diseños del desarrollo (6-9) que fomentan el crecimiento social, emocional y académico dentro de una comunidad escolar segura y acogedora. Los componentes clave de este enfoque son:

- Crear, enseñar y modelar normas para toda la escuela y expectativas de comportamiento positivo, que incluyan normas que prohíban el acoso y las represalias.
- Desarrollar y aplicar un sistema coordinado de supervisión durante los períodos de descanso, los recreos, la hora del almuerzo (aulas, pasillos, cafetería, patio de recreo).
- Información adecuada a la edad y desarrollo de habilidades sobre la prevención del acoso escolar y el empoderamiento de los espectadores.
- Reuniones o asesorías periódicas en el aula en las que se pueda hablar del acoso escolar. ● Revisar periódicamente los datos relativos al comportamiento y evaluar los programas al inicio de cada año escolar. Se revisarán con los estudiantes las secciones de este plan relacionadas con los ellos, lo que incluye, entre otras cosas, información sobre la prevención del acoso escolar, la denuncia del acoso escolar y las posibles consecuencias legales de participar en actos de acoso escolar. Además, la información relativa a las secciones de este plan relacionadas con los estudiantes se incorporará al enfoque integral de prevención que se detalla más arriba.
- Los estudiantes de 6.º a 12.º grado tendrán acceso a la mediación entre pares para resolver conflictos menores y evitar que se agraven.

Además de todos los pasos anteriores, cada año escolar, las escuelas tomarán las siguientes medidas específicas adicionales para apoyar a los estudiantes vulnerables y proporcionar a todos

los estudiantes las habilidades, los conocimientos y las estrategias necesarias para prevenir o responder al acoso escolar y a la intimidación:

- Mantener aulas seguras y acogedoras para todos los estudiantes
- Promover y modelar el uso de un lenguaje respetuoso
- Fomentar la comprensión y el respeto por la diversidad y la diferencia
- Establecer relaciones positivas y comunicarse con las familias
- Enseñar a los estudiantes habilidades que incluyan la comunicación positiva, el control de la ira

y la empatía hacia 8

los demás.

- Involucrar a los estudiantes en la planificación y la toma de decisiones en la escuela y el aula según sea apropiado para su desarrollo.
- Promover y modelar el uso de prácticas disciplinarias reparadoras en las aulas y las escuelas.

1. Formación y desarrollo profesional

Las Escuelas Públicas de Cambridge proporcionarán capacitación anual del personal con respecto a la Política anti-intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge y el Plan de prevención e intervención contra el acoso escolar a todo el personal escolar, que incluye, entre otros, a educadores, administradores, especialistas en seguridad, maestros suplentes, consejeros escolares, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses, voluntarios escolares, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares y paraprofesionales. La formación incluirá, entre otras cosas, las siguientes:

- Estrategias adecuadas al nivel de desarrollo para prevenir incidentes de acoso escolar.
- Estrategias adecuadas al nivel de desarrollo para realizar intervenciones inmediatas y eficaces que pongan fin a los incidentes de acoso escolar.
- Incorporar estrategias de enseñanza culturalmente sensibles para fomentar la inclusión.
- Proporcionar ejemplos de prácticas contra el acoso escolar basadas en perspectivas culturales diversas. ● Destacar las formas de reconocer y abordar los prejuicios, los estereotipos y las microagresiones. ● Modelar una comunicación respetuosa que valore la identidad y las experiencias vividas por los estudiantes. ● Información relativa a la compleja interacción y al diferencial de poder que puede tener lugar entre un agresor, una víctima y los testigos del acoso escolar.
- Los resultados de la investigación sobre el acoso escolar, incluida la información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de acoso en el entorno escolar (incluidos los estudiantes que no se ajustan a las normas estereotipadas de género y los estudiantes con necesidades especiales). ● Información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso.
- Cuestiones de ciberseguridad en su relación con el ciberacoso.

Las capacitaciones de las Escuelas Públicas de Cambridge se ofrecen en el aula receptiva para

educadores de primaria. Además, el distrito está implementando el plan de estudios de aprendizaje socioemocional (SEL) Wayfinder. Algunas escuelas primarias utilizan los planes de estudio “Zonas de regulación” y “Pensamiento social”, enfoques integrales y empíricos para promover el comportamiento positivo y un buen clima escolar. Se ha demostrado que estos enfoques son ampliamente accesibles, promueven la equidad y son culturalmente relevantes para el desarrollo de la cultura y el clima en las escuelas. Los equipos coordinados de salud escolar, en colaboración con la división de aprendizaje socioemocional, crearán y facilitarán oportunidades de desarrollo profesional ampliado para examinar en profundidad los temas relacionados con el acoso escolar, entre los que se incluyen (i) estrategias adecuadas al nivel de desarrollo para prevenir los incidentes de acoso escolar; (ii) estrategias adecuadas al nivel de desarrollo para realizar intervenciones inmediatas y eficaces para detener los incidentes de acoso escolar; (iii) información sobre la compleja interacción y la diferencia de poder que puede tener lugar entre el agresor, la víctima y los testigos del acoso escolar; (iv) resultados de la investigación sobre el acoso escolar, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de acoso en el entorno escolar; (v) información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso; y (vi) cuestiones de seguridad en Internet en relación con el ciberacoso. El acoso escolar se trata en el plan de estudios de salud,

9

centrándose en la prevención y el desarrollo de habilidades relacionadas con las relaciones interpersonales, por ejemplo, la conciencia social y la empatía.

Los miembros del personal que trabajen con estudiantes discapacitados recibirán formación sobre cómo prevenir y responder al acoso escolar o a las represalias contra estudiantes discapacitados, con especial atención a los factores que deben tenerse en cuenta a la hora de elaborar los Programas de Educación Individualizada (PEI) de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o estudiantes cuya discapacidad afecte el desarrollo de habilidades sociales.

Las Escuelas Públicas de Cambridge proporcionarán a todo el personal una notificación anual por escrito de este Plan mediante la publicación de información sobre el mismo, incluidas las secciones relacionadas con las obligaciones del personal en la Guía de Políticas para el Personal del distrito escolar, en el Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge y en el sitio web del distrito escolar.

2. Colaboración con las familias y la comunidad

El director de Participación familiar/coordinador de Clima escolar y los enlaces con las familias, junto con la oficina central y los directores, ofrecerán oportunidades a los padres/tutores/cuidadores para que aprendan a reconocer el acoso escolar y comprendan sus efectos sobre las víctimas, los espectadores y las personas que acosan. Los padres/tutores/cuidadores también serán informados sobre los esfuerzos de prevención del acoso escolar de la escuela de su hijo(a); la dinámica del acoso escolar, la seguridad en línea y el ciberacoso; el impacto de la ley sobre el acoso escolar y las posibles consecuencias que pueden ocurrir si un estudiante o miembro del personal de la escuela se involucra

en actos de acoso escolar, el proceso para denunciar actos de acoso escolar y los requisitos de confidencialidad de los reglamentos para los expedientes de estudiantes de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los reglamentos de la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, 34 C.F.R. Parte 99, como se establece en 603 C.M.R. 49.07 con respecto a la notificación de un director a un padre/tutor/cuidador sobre un incidente o una denuncia de acoso escolar o represalias. Esto se hará a través de los manuales para padres/tutores/cuidadores y estudiantes, así como a través de la formación anual, folletos, correo electrónico y la página web de las Escuelas Públicas de Cambridge. Esta información estará disponible en los principales idiomas reconocidos por el distrito.

3. Recursos y servicios

Las Escuelas Públicas de Cambridge trabajan para garantizar que se atienden las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, los agresores, los espectadores, las familias y otras personas.

A. Identificación de recursos. Un grupo de trabajo sobre salud mental/comportamiento positivo trabajará con el personal adecuado para identificar la capacidad del distrito de proporcionar asesoramiento y otros servicios a objetivos, agresores y sus familias. Esto incluirá una revisión del personal actual y de los programas que apoyan la creación de entornos escolares positivos centrándose en enfoques reparadores, intervenciones tempranas y servicios intensivos. Una vez finalizado este inventario de recursos, se establecerán recomendaciones y medidas para corregir las carencias de recursos y servicios.

B. Consejería y otros servicios. Los equipos coordinados de salud escolar trabajarán con el personal apropiado para identificar la disponibilidad de recursos culturalmente y lingüísticamente apropiados

10

dentro de las escuelas y la comunidad. Los equipos coordinados de salud escolar, en consulta con los administradores correspondientes de la escuela y el distrito, identificarán al personal y a los proveedores de servicios que puedan ayudar a desarrollar planes de seguridad para los estudiantes que hayan sido objeto de acoso escolar o represalias, proporcionando programas de habilidades sociales para prevenir el acoso escolar y ofreciendo servicios de educación y/o intervención para los estudiantes que muestren comportamientos de acoso escolar.

C. Estudiantes con discapacidades. Como se exige en el capítulo 71B, artículo 3, enmendado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el equipo de IEP determina que un estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante puede participar en actos de acoso escolar o es vulnerable al acoso escolar, a hostigamiento o a burlas debido a su discapacidad, el equipo considerará qué debe incluirse en el IEP para desarrollar las habilidades y destrezas del estudiante para evitar y responder al acoso escolar, al hostigamiento o a las burlas. Los equipos deben discutir las preocupaciones de acoso escolar para todos los estudiantes con un diagnóstico de trastorno del espectro autista.

Además, el equipo debe hablar sobre el acoso escolar de cualquier estudiante que plantee inquietudes al respecto, ya sea que lo denuncie el propio estudiante, los padres, el tutor, el cuidador o el personal. La discusión del equipo debe documentarse en el IEP del estudiante y/o en la Notificación de la acción propuesta por el distrito escolar (*carta N1*).

D. Remisión a servicios externos. El grupo de trabajo de salud mental/comportamiento positivo, junto con el personal adecuado, revisará el protocolo de remisión de estudiantes y familias a servicios externos a fin de garantizar que los protocolos cumplan con las leyes y políticas pertinentes.

V. Intervención

1. Denuncias de acoso escolar o represalias

Si un estudiante, padre/tutor/cuidador de un estudiante, miembro del personal u otro miembro de la comunidad cree que el estudiante ha sido objeto de acoso escolar, o de represalias por denunciar acoso escolar, proporcionar información durante una investigación de acoso escolar, o ser testigo o tener información fiable sobre acoso escolar, debe informar de ello a un miembro del personal de la escuela a la que asiste el estudiante. Además, los informes confidenciales pueden presentarse a través del sistema de informes del distrito ***Speakfully***. Todo el personal escolar (incluidos, entre otros, educadores, administradores, enfermeras escolares, trabajadores de cafeterías, conserjes, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares o paraprofesionales) debe informar inmediatamente al director o a la persona designada de cualquier caso de acoso escolar o represalia que presencien o del que tengan conocimiento, utilizando el formulario de Denuncia de acoso escolar de las CPS (disponible en el sitio web del distrito escolar). El requisito de informar al director o a la persona designada no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de comportamiento o disciplinarios de acuerdo con las políticas y los procedimientos del distrito escolar para la gestión del comportamiento y la disciplina. Cuando se recibe la denuncia, el director notifica inmediatamente:

- A los padres/tutores/cuidadores del presunto objetivo

- A los padres/tutores/cuidadores del presunto agresor o al presunto agresor si se trata de un miembro del personal escolar
- A la Oficina de Seguridad

El director llevará a cabo sin demora una investigación de la denuncia recibida. El director podrá consultar con el responsable de Recursos para Jóvenes, pero no compartirá información que permita identificar a la presunta víctima o al agresor. Al notificar a los padres/tutores/cuidadores de la víctima y del agresor, el director debe cumplir los requisitos de confidencialidad del reglamento sobre expedientes de estudiantes de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los reglamentos de la Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, Parte 99 del título 34 del C.F.R, tal como se establece en 603 C.M.R. 49.07. Más concretamente, un director no puede revelar información de un expediente

académico de un objetivo o agresor a un padre/tutor/cuidador a menos que la información sea sobre el/la propio(a) hijo(a) del padre/tutor/cuidador. Un director puede revelar una determinación de acoso escolar o represalia a una agencia local de cumplimiento de la ley de conformidad con 603 C.M.R. 49.06 sin el consentimiento de un estudiante o su padre/madre/tutor/cuidador, pero el director se comunicará con los responsables del cumplimiento de la ley de una manera que proteja la privacidad de los objetivos, los estudiantes testigos y los agresores en la medida en que sea factible dadas las circunstancias. Además, si el agresor es un miembro del personal de la escuela, el director puede tomar las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden llegar hasta el despido. Además, si el director ha determinado que existe una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, un director puede divulgar información del expediente académico sobre un objetivo o agresor a las partes apropiadas, además de a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, en relación con una emergencia de salud o seguridad, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, según lo dispuesto en 603 C.M.R. 23.07(4)(e) y 34 C.F.R. 99.13(a)(10) y 99.36. En esta última situación, la divulgación se limita al período de la emergencia y el director debe documentar la divulgación y las razones por las que determinó que existe una emergencia de salud o seguridad.

El director proporcionará una copia de la *Política de No Discriminación y Conducta Sexual Inapropiada/Política del Título IX de las Escuelas Públicas de Cambridge* y de la Política Anti-intimidación de las Escuelas Públicas de Cambridge a todas las partes, incluida la persona que presenta la denuncia, el presunto estudiante objetivo, los padres/tutores/cuidadores del presunto estudiante objetivo, el presunto agresor y los padres/tutores/cuidadores del presunto agresor, si el presunto agresor es un estudiante. Las denuncias de acoso escolar y/o represalias por denunciar acoso escolar también pueden hacerse de forma anónima al director de la escuela a la que asiste el estudiante. Tenga en cuenta, sin embargo, que no se pueden tomar medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente por haber recibido una denuncia anónima.

2. Investigación de las denuncias

Cuando las Escuelas Públicas de Cambridge reciban una denuncia por acoso o represalias por denunciar acoso, suministrar información durante una investigación de acoso o haber sido testigo o tener información confiable sobre el acoso, las Escuelas Públicas de Cambridge investigarán la denuncia con prontitud de forma justa y rápida. La investigación se llevará a cabo de forma que se mantenga la confidencialidad en la medida de lo posible dadas las circunstancias y se proteja de acoso o represalias a toda persona que denuncie el acoso, suministre información durante una investigación de acoso o haya sido testigo o tenga información confiable sobre un acto de acoso.

La investigación puede incluir una entrevista con el estudiante, padre/madre/tutor/cuidador, miembro del personal o miembro de la comunidad que presenta la denuncia, el estudiante que supuestamente ha sido víctima de acoso escolar o represalias,

el/los estudiante(s) o miembro(s) del personal que presuntamente ha(n) cometido el acoso o las represalias, los testigos de los presuntos incidentes u otras personas que determine el departamento escolar. Tras determinar que se ha producido acoso escolar o represalias, el director o la persona designada notificarán sin demora a los padres/tutores/cuidadores de la víctima y a los padres/tutores/cuidadores del agresor, si es un estudiante, esta situación y los procedimientos para responder a ella. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona designada se pongan en contacto con los padres/tutores/cuidadores antes de cualquier investigación. La notificación se ajustará a la normativa estatal establecida en 603 C.M.R. 49.00. Al notificar a los padres/tutores/cuidadores de la víctima y del agresor, el director debe cumplir los requisitos de confidencialidad del reglamento sobre expedientes de estudiantes de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los reglamentos de la Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, Parte 99 del título 34 del C.F.R, tal como se establece en 603 C.M.R. 49.07. Más concretamente, el director no puede revelar información de un expediente académico de un objetivo o agresor a un padre/tutor/cuidador a menos que la información sea sobre el/la propio(a) hijo(a) del padre/tutor/cuidador. Un director puede revelar una determinación de acoso escolar o represalia a una agencia local de cumplimiento de la ley de conformidad con 603 C.M.R. 49.06 sin el consentimiento de un estudiante o su padre/madre/tutor/cuidador, pero el director se comunicará con los responsables del cumplimiento de la ley de una manera que proteja la privacidad de los objetivos, los estudiantes testigos y los agresores en la medida en que sea factible dadas las circunstancias. Además, si el director ha determinado que existe una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, un director puede divulgar información del expediente académico sobre un objetivo o agresor a las partes apropiadas, además de a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, en relación con una emergencia de salud o seguridad, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, según lo dispuesto en 603 C.M.R. 23.07(4)(e) y 34 C.F.R. 99.13(a)(10) y 99.36. En esta última situación, la divulgación se limita al período de la emergencia y el director debe documentar la divulgación y las razones por las que determinó que existe una emergencia de salud o seguridad. Además, de conformidad con la ley estatal, los padres/tutores/cuidadores de la(s) víctima(s) serán notificados de los resultados de la investigación y de las medidas que se tomarán para prevenir cualquier otro acto de acoso o represalias si se determina que se ha producido tal conducta.

Además, de conformidad con las leyes estatales y los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de Policía de Cambridge, si se determina que se ha producido acoso o represalias, el director (escolar), junto con el director de Seguridad y Protección, deberán hacer lo siguiente:

- Notificar al responsable de Recursos para Jóvenes si el director tiene motivos razonables para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor o ha determinado que existe una amenaza inmediata y significativa a la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas.
- Tomar las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge.

- Notificar a los padres/tutores/cuidadores del agresor o los agresores, si se trata de un estudiante, o notificar al agresor si se trata de un miembro del personal.
- Notificar a los padres/tutores/cuidadores de las víctimas y, en la medida en que sea compatible con las leyes y reglamentos estatales y federales, notificarles las medidas adoptadas para evitar nuevos actos de acoso o represalias.

Además, si un incidente de acoso escolar o represalia implica a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela autónoma, escuela no pública, escuela privada de día o residencial aprobada o escuela colaborativa, el distrito escolar o la escuela a la que primero se informe del acoso escolar o la represalia deberá, en consonancia con la ley estatal y federal, notificar sin demora al administrador apropiado del otro distrito escolar o escuela para que ambos puedan tomar las medidas adecuadas.

En cualquier momento después de recibir una denuncia de acoso o represalias, incluso después de una investigación, si el director o la persona designada tiene una base razonable para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor, el director de la escuela, junto con el director de Seguridad y Protección, notificará al cuerpo de seguridad local. La notificación será coherente con los requisitos de 603 C.M.R. 49.00 y los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de Policía de Cambridge. Además, si ocurre un incidente de acoso o represalias en el recinto escolar e involucra a un antiguo estudiante, menor de 21 años de edad, que ya no está inscrito en un distrito escolar local, escuela técnica/artística, escuela no pública, escuela privada diurna o residencial aprobada o escuela colaborativa, el distrito escolar o la escuela informada del acoso o represalias se pondrá en contacto con las fuerzas del orden de forma coherente con las leyes y reglamentos estatales y federales. Al tomar esta determinación, el director, de conformidad con el Plan, las políticas y los procedimientos del distrito escolar aplicables y los términos del Memorando de Entendimiento entre las Escuelas Públicas de Cambridge y el Departamento de Policía de Cambridge, consultará con el responsable de Recursos para Jóvenes y otras personas que el director o la persona designada consideren apropiadas.

3. Medidas disciplinarias/respuestas al acoso escolar

El objetivo de las Escuelas Públicas de Cambridge con respecto a la disciplina es crear una atmósfera en la que los estudiantes aprendan a reparar el daño causado a toda la comunidad cuando miembros individuales se hacen daño entre sí. Si se determina que se ha cometido acoso escolar u otro comportamiento indebido, las Escuelas Públicas de Cambridge tomarán las medidas que correspondan según las circunstancias. La medida disciplinaria adoptada equilibrará la necesidad de responsabilizarse con la necesidad de reparar el daño ocasionado a la comunidad escolar, enseñando al mismo tiempo un comportamiento adecuado. Mediante el uso de un marco restaurador según corresponda, el director o la persona designada implementará estrategias apropiadas para proteger del acoso o represalias a un estudiante que haya denunciado acoso escolar o represalias, a un estudiante que haya sido testigo de acoso escolar o represalias, a un estudiante que suministre información durante una investigación o a un estudiante que tenga información confiable sobre un

acto de acoso o represalias denunciado.

Antes de investigar a fondo las denuncias de acoso o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas para evaluar la necesidad de restablecer la sensación de seguridad de la presunta víctima y/o protegerla de posibles nuevos incidentes. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras cosas, la creación de un plan de seguridad personal; la predeterminación de la distribución de los asientos para la víctima y/o el agresor en el aula, durante el almuerzo o en el autobús; la identificación de un miembro del personal que actúe como "persona segura" para la víctima; y la modificación de los horarios del agresor y de su acceso a la víctima. El director o la persona designada tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario.

14

Hay una serie de opciones para enseñar el comportamiento adecuado, que incluyen: ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades; modelar y utilizar prácticas reparadoras; proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros escolares y otro personal escolar apropiado, implementando una serie de apoyos positivos de comportamiento académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a entender formas prosociales de lograr sus objetivos; reunirse con los padres/tutores/cuidadores para obtener el apoyo de los padres y reforzar la prevención del acoso escolar y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar; adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas.

Las medidas que se tomen contra los estudiantes que hayan participado en actos de acoso escolar pueden incluir, entre otras, exigir al agresor que colabore con el personal de la escuela para mejorar su comportamiento; una recomendación de consejería, servicios de apoyo u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y los miembros apropiados de su familia; consecuencias disciplinarias para el estudiante, incluida la participación en un juicio; o medidas disciplinarias relacionadas con la escuela, de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge, que pueden incluir la expulsión. Las medidas que se adopten contra el personal que haya participado en actos de acoso escolar pueden incluir medidas disciplinarias que podrían llegar hasta el despido y/o la intervención de los tribunales.

Se informará a todos los estudiantes y miembros del personal que hayan participado en actos de acoso escolar de la prohibición de represalias y de que cualquier acto de represalia dará lugar a medidas disciplinarias.

4. Promoción de la seguridad de la víctima y de otras personas

Con el fin de restablecer la sensación de seguridad del estudiante objeto de acoso escolar y evaluar sus necesidades de protección, se realizará una reunión con el estudiante, sus padres/tutores/cuidadores y el personal escolar apropiado (es decir, el director de la escuela, el

subdirector, el decano de estudiantes, el especialista en seguridad y/o el responsable de Recursos para Jóvenes). El propósito de esta reunión será discutir el desarrollo y la implementación de un plan de seguridad para el estudiante, que incluya al personal con el que el estudiante puede comunicarse si surge alguna preocupación. Las Escuelas Públicas de Cambridge también pueden, según corresponda, recomendar consejería, servicios de apoyo u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y los miembros apropiados de la familia del estudiante.

En un plazo razonable tras la determinación y la orden de medidas correctivas y/o disciplinarias, el director o la persona designada se pondrán en contacto con la víctima para determinar si el comportamiento prohibido se ha repetido y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. De ser así, el director o la persona designada trabajarán con el personal escolar apropiado para aplicarlas inmediatamente. Si existe una orden de prevención del acoso, uno de los objetivos de la reunión será revisar las implicaciones de dicha orden y los procedimientos para denunciar cualquier incumplimiento de la misma. Si la orden de prevención del acoso es contra otro estudiante o un empleado, debe realizarse otra reunión aparte con esa persona para revisar la orden de restricción y sus implicaciones, las expectativas y las consecuencias por la violación de la orden.

5. Acusaciones falsas/represalias

Si se determina que un estudiante ha hecho, a sabiendas, una falsa acusación de acoso o

represalias, dicho 15

estudiante será objeto de medidas disciplinarias conforme a las disposiciones del *Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge*. Todos los estudiantes gozarán de la misma protección, independientemente de su situación legal.

6. Revisión de las acciones llevadas a cabo en la escuela

Si la persona que presenta una denuncia de acoso escolar, la presunta víctima de acoso escolar y/o los padres/tutores/cuidadores de una presunta víctima de acoso escolar no pueden resolver sus inquietudes después de un intento de buena fe de utilizar los medios informales detallados anteriormente en cooperación con el director, se puede presentar una denuncia por escrito ante el superintendente y el director de Responsabilidad. En la denuncia por escrito se expondrán los motivos de preocupación y se incluirá una breve exposición de los hechos y la compensación específica que se solicita. En un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de la denuncia por escrito, el superintendente o la persona designada enviarán una notificación por correo en la que se establecerá una fecha y hora para celebrar una reunión para discutir las preocupaciones. Después de la reunión, el superintendente o la persona designada determinará si se ha producido acoso u otro comportamiento indebido, qué medidas correctivas apropiadas se han tomado hasta la fecha para asegurar que cese el acoso u otro comportamiento indebido y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. En un plazo de cinco (5) días a partir de la reunión, se emitirá una carta en la que se abordarán estas cuestiones y las medidas adicionales que adoptará el distrito escolar para resolver

los problemas planteados. Si la persona que presenta una denuncia de acoso, la presunta víctima de acoso y/o los

padres/tutores/cuidadores de una presunta víctima de acoso siguen sin poder resolver sus problemas y preocupaciones después de la reunión con el superintendente o la persona designada, se puede presentar una solicitud de revisión ante el Comité Escolar. El Comité Escolar, a su discreción, puede escuchar a testigos, recibir pruebas adicionales y revisar las conclusiones y recomendaciones a nivel escolar, así como también las conclusiones y recomendaciones de la reunión de revisión del superintendente o la persona designada. En un plazo de cinco (5) días a partir de la realización de la revisión, el Comité Escolar emitirá una decisión por escrito que afirmará, anulará o modificará las conclusiones y recomendaciones del superintendente, abordando, incluso, si las hubiera, las medidas adicionales que el distrito escolar tomará para abordar las preocupaciones que se han planteado.

7. Otros procesos de denuncia también disponibles

También debe tenerse en cuenta que las disposiciones de los procedimientos detallados en este plan no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia establecido en la Política de No Discriminación y la Política de Conducta Sexual Inapropiada/Título IX de las Escuelas Públicas de Cambridge para buscar la resolución de cualquier denuncia de discriminación o acoso que se base en una característica protegida por la ley, como el sexo, la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, el origen étnico, la religión, la edad, la discapacidad, el estado civil, la información genética, la identidad o expresión de género o la orientación sexual. También debe tenerse en cuenta que las disposiciones de esta sección no impiden que un estudiante utilice el proceso de denuncia establecido en la Sección 23.0 del *Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge* para buscar la resolución de cualquier denuncia relativa a la privación de los derechos de un estudiante establecidos en el *Manual de Derechos y Responsabilidades de las Escuelas Públicas de Cambridge*.

8. Relación con otras leyes

De conformidad con las leyes y los reglamentos federales y estatales, y con las políticas del

distrito escolar, ninguna 16

persona será discriminada en la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad o municipio ni en la obtención de las ventajas, los privilegios y los cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de sexo, raza, color, ascendencia, origen nacional, etnia, religión, estado civil, información genética, discapacidad, identidad o expresión de género u orientación sexual. Nada en este Plan impide que una escuela o el distrito escolar tomen medidas para remediar la discriminación o el acoso basados en la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida por la ley local, estatal o federal o por las políticas del distrito escolar. Además, nada en este Plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de una escuela o del distrito escolar para tomar medidas disciplinarias en virtud de M.G.L. c. 71, artículos 37H y 37H 1/2, otras leyes aplicables o políticas locales de la escuela o del distrito escolar en respuesta a un comportamiento violento,

perjudicial o perturbador, independientemente de si este Plan cubre el comportamiento.

Fecha: 7 de octubre de 2025